

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2020

%%! 1268! &\$

Doctora
Hilda González Neira
Magistrada Ponente
Tribunal Superior del Distrito de Bogotá
Sala Civil
hgonzaln@cendoj.ramajudicial.gov.co
tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co
secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
des00sctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida La Esperanza No. 53-28
Ciudad

Referencia: Tercer informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.

Respetada Magistrada:

En atención a la orden décima de la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020, emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual la Defensoría del Pueblo debe remitirle mensualmente un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones allí adoptadas, la Defensoría del Pueblo presenta el tercer de esos informes mensuales, en el cual detalla las acciones adelantadas por esta entidad entre el 21 de noviembre y el 18 de diciembre de los corrientes, para dar cumplimiento a las órdenes séptima, octava y décima del fallo de tutela.

Al respecto, este documento se divide en dos apartados. En el primero de ellos, se mencionan las órdenes a cargo de esta entidad y las acciones que se han llevado a cabo para su cumplimiento. En el segundo, se detallan las actividades realizadas por la Defensoría en relación con el seguimiento al cumplimiento de las demás órdenes a cargo de las otras entidades vinculadas al proceso de tutela.

I. ÓRDENES IMPARTIDAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.

En el fallo en mención, la Corte Suprema de Justicia dictó tres órdenes de cumplimiento directo a cargo de la Defensoría del Pueblo. Se trata de las órdenes tercera, séptima y octava. En relación con la orden tercera, su cumplimiento quedó establecido en el Primer Informe remitido a ese Honorable Tribunal.¹

¹ Anexo 1. 'Oficio N° 10-1060-20 del 22 de octubre con el Primer informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.

1. ORDEN SÉPTIMA - STC 7641-2020

1.1 En la orden séptima de la sentencia la Honorable Corte Suprema de Justicia, dispuso lo siguiente:

“(…) ORDENAR el (sic) Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo que, dentro de los treinta (30) días siguientes al enteramiento de este fallo, diseñen planes de fácil acceso para el acompañamiento y asesoría jurídica para las personas que, en actos de protestas resulten o, se hayan visto afectadas en ellas, brindando apoyo en tal sentido para acudir, incluso, a instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar.”

1.2. En cumplimiento de lo anterior, como se indicó en el segundo informe, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación elaboraron el documento “Guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público”, el cual fue reportado a ese Honorable Tribunal, mediante el segundo informe de seguimiento con Oficio N° 10-1152-20 del 20 de noviembre de 2020².

Al respecto el Instituto de Estudios del Ministerio Público y la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación, de manera coordinada, están trabajando en el proceso editorial de diagramación y diseño de esta guía, para su publicación vía digital.

En relación con la estrategia de promoción y divulgación del derecho a la protesta, presentada en el Primer Informe, con ocasión de la movilización de la MINGA a la ciudad de Bogotá y las manifestaciones del 21 de octubre, la Defensoría del Pueblo elaboró piezas publicitarias digitales, las cuales fueron divulgadas en la página web de la Entidad y en redes sociales. Asimismo, se divulgaron tres (3) piezas más para ser divulgadas antes, durante y después de las manifestaciones que se llevaron a cabo el 19, 21, 23 y 25 de noviembre de 2020³.

Asimismo, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, a través de la Oficina de Asuntos Internacionales, se encuentra apropiando los recursos que permitan, a partir del primer trimestre del próximo año, producir las siguientes piezas de divulgación y promoción, que son parte integral de la mencionada estrategia:

Estrategia de Divulgación del Derecho a la Manifestación Pacífica		
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión
	Con una metodología de pregunta-respuesta, de manera didáctica, con un lenguaje claro, incluyente y asequible, la Guía orienta a quien la consulte sobre sus	Entrega física a las personas que ejercen el derecho a la manifestación pacífica y a la sociedad en general, en el momento de las

² Anexo 2. Oficio N° 10-1152-20 del 20 de noviembre de 2020.

³ Anexo 3. Carpeta con imágenes de redes sociales. Estrategia de Promoción y Divulgación del derecho a la protesta social.

Estrategia de Divulgación del Derecho a la Manifestación Pacífica		
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión
<p>GUIA DE BOLSILLO "Derechos, Deberes, Servicios y Rutas de Atención en el marco de la Protesta Social Pacífica"</p>	<p>derechos y deberes antes, durante y después de ejercer el derecho humano a la manifestación y protesta social pacífica; le orienta también acerca de las rutas, planes y acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y representación judicial con que cuenta Entidad, para quienes vean afectados sus derechos en actividades de esta naturaleza.</p>	<p>movilizaciones.</p>
<p>PUBLICIDAD CON SMS MASIVO envío a ciudades más afectadas por violencia en manifestaciones (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla)</p>	<p>Envío de mensajes masivos de texto de 160 caracteres incluyendo la URL de la Defensoría del Pueblo. Ejemplo del contenido del mensaje que le llegará a los ciudadanos: "Conozca la labor de la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de las movilizaciones ciudadanas pacíficas. #LaDefensoriaTeAcompaña www.defensoria.gov.co"</p>	<p>La URL deberá direccionar al usuario a la página web de la Entidad para ampliar la información.</p> <p>La información será segmentada entre los usuarios de Claro postpago y prepago de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. En cada ciudad se deberán enviar un total de 400 mil mensajes.</p>
<p>DIFUSIÓN EN TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Paquete de bastidores en portales y estaciones de Transmilenio Bogotá.</p>	<p>20 bastidores de 2 metros x 2 metros rotativos en las estaciones de Transmilenio. Deberán ubicarse 15 días en 20 estaciones y otros 15 días en otras 20 estaciones diferentes.</p> <p>5 bastidores de 4 metros x 2 metros avisos de gran formato ubicados en Portales de Transmilenio.</p>	<p>Transporte público masivo. A través de este medio de difusión se indicarán las rutas de acceso fácil de la defensoría y se hará una campaña de cuidar los bienes públicos que resultan violentados en las manifestaciones pacíficas.</p>
<p>VIDEO CLIPS DE FORMACION Videos de diseñador "Plastilina creativa-Se lo explico con plastilina".</p>	<p>Videos ilustrados con plastilina de entre uno y dos minutos de duración cada uno.</p>	<p>Redes sociales Página web institucional Youtube Dirección Nacional.</p> <p>En estos videos se pretende generar que la ciudadanía</p>

Estrategia de Divulgación del Derecho a la Manifestación Pacífica		
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión
		tenga los conceptos básicos del derecho constitucional. Asimismo, se hará una campaña de no estigmatización de ciudadanía y de fuerza pública.
ACTIVACIÓN OUTDOOR "La tropa del Defensor" en Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín.	Grupo de 20 personas con avisos en la espalda que llevan mensajes sobre los servicios de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de la protesta. Son personas que harán labor simbólica al interior de la manifestación.	Presencial durante la protesta ubicarán en los puntos estratégicos de la ciudad, con (aviso (popsign) en poliestireno, gorras y camisetas brandeadas).
VIDEO DIDÁCTICO "La Defensoría te acompaña"	Video didáctico sobre los servicios que presta la Defensoría del Pueblo a la ciudadanía durante las protestas para ser usado en las actividades de promoción y divulgación en los territorios.	Redes sociales Página web institucional YouTube Dirección Nacional
ORQUESTA SINFÓNICA COLOMBIA	Video didáctico sobre la humanización de quienes se encuentran involucrados dentro del marco de las movilizaciones pacíficas.	Redes sociales Página web institucional YouTube Dirección Nacional

2. ORDEN OCTAVA - STC 7641-2020

2.1 En esta orden, la Honorable Corte Suprema de Justicia estableció lo siguiente:

"(...) hasta tanto se constate que el ESMAD está en capacidad de hacer un uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos y las libertades de las personas que intervengan o no en protestas, realizar un control estricto, fuerte e intenso de toda actuación de ese cuerpo policial en el desarrollo de manifestaciones y de sus actividades en cada uno de sus procedimientos.

Cuando se requiera cualquier participación del ESMAD en eventos públicos o privados, ese organismo de manera antelada, deberá poner a disposición DEL DEFENSOR el listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio

requerido e, igualmente, la Policía Nacional deberá designar a un oficial superior común que sirva de enlace entre los agentes y el DEFENSOR DEL PUEBLO.

Asimismo, la aludida institución recibirá las quejas y denuncias que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”.

2.2 En cumplimiento de lo anterior, esta entidad se permite informar lo siguiente:

2.2.1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero de la orden octava, durante las jornadas de protestas que se realizaron el 21, 23 y 25 de noviembre, la Defensoría del Pueblo realizó las siguientes actividades:

Las Defensorías Regionales visitaron las Unidades de Escuadrones Móviles Antidisturbios - ESMAD ubicadas en las ciudades capitales donde se planearon y organizaron manifestaciones, con el propósito de verificar detalladamente la implementación de los protocolos, el número de efectivos disponibles, la debida identificación del personal y los implementos usados por el ESMAD, dado caso se generasen disturbios y garantizando que no se utilizara la “escopeta calibre 12”, así como nada distinto a los siguientes dispositivos:

- **Mecánicas cinéticas:**
 - Fusiles lanza gases y lanzadores múltiples
 - Lanzadores de red nylon o materiales
 - Lanzador de munición esférica
 - Munición de goma
 - Cartuchos impulsores

- **Agentes Químicos**
 - Granadas con carga química CS, OC
 - Granadas fumígenas
 - Cartuchos con carga química CS,OC
 - Cartuchos Fumígenos

- **Acústicas y lumínicas**
 - Granadas de aturdimiento
 - Granadas de luz y sonido
 - Granadas de múltiple impacto
 - Cartuchos de aturdimiento

- **Dispositivo de control eléctrico y auxiliares**
 - Lanzadores múltiples eléctricos

- Bastón policial
- Vehículos antimotines antidisturbios
- Dispositivo lanza agua

Desde las 5:00 a.m., la funcionaria de enlace de la Defensoría del Pueblo estuvo en contacto permanente con el oficial superior de enlace asignado por la Policía Nacional y se ubicó en la Dirección General de la Policía Nacional- CAN, acompañando y monitoreando el desarrollo de las manifestaciones en las distintas regiones del país, enviando reportes cada dos (2) horas sobre las situaciones monitoreadas.

- a. Para el caso de 21 de noviembre, según información reportada por el PMU Nacional, se realizaron 45 actividades, con una participación de aproximadamente de 5.600 personas, en 22 municipios y 14 departamentos, además de la ciudad de Bogotá.

Es de resaltar que por solicitud de la Defensoría, la Policía Nacional en el marco del PMU hizo entrega del listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio del día 21 de noviembre en todo el país.

En cuanto al acompañamiento, este se concentró en la ciudad de Bogotá, como lugar donde estaban programadas el mayor número de actividades, contando con la participación de 7 funcionarios y contratistas de la Defensoría Regional Bogotá, la Delegada para los Asuntos Constitucionales y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, quienes hicieron presencia como garantes de derechos en la marcha que salió desde el Monumento de los Héroes hacia la Plaza de Bolívar y posteriormente a la Avenida 19 con Carrera Cuarta. Igualmente, se dispuso de un funcionario en el C4 Distrital y otro en el PMU nacional.

Según información reportada por funcionarios de la Defensoría que acompañaban la marcha por la carrera séptima, el dispositivo del ESMAD motorizado se encontraba muy cerca del bloque de manifestantes, situación que podía generar tensión, por lo cual se procedió a informar al comandante del ESMAD, con lo que se logró mayor distanciamiento.

Sin embargo, el dispositivo no se retiró debido a hechos contrarios a la convivencia que se habían presentado previamente (Grafitis en dos articulados del sistema de transporte masivo Transmilenio en inmediaciones la Universidad Pedagógica - Av. Caracas con Calle 72). Gracias a la presencia defensorial y al buen comportamiento de los manifestantes, se logró que esta movilización finalizara sin novedad.

Por otra parte, se registraron disturbios entre manifestantes y fuerza pública en inmediaciones de la Universidad Nacional, en los cuales resultaron afectados: una camioneta Renault Duster del CAI Oxy de la Policía de Bogotá vandalizada (vidrios rotos), en la Calle 26 con Avenida NQS. Además de un Patrullero agredido, una motocicleta de la Policía Nacional, adscrita a Tránsito vandalizada, hurtados un casco y una chaqueta institucional en la Av. NQS con Calle 45.

Por estos últimos hechos fue capturada una persona y otras 8 trasladadas por protección en procedimiento realizado en la calle 37 con 53, como se refiere a continuación:

Capturados:

1. Juan Esteban Quevada CC 1.001.217.643 quien es trasladado a la URI de Puente Aranda. Información transmitida al Director Nacional de Defensoría Pública.

Personas trasladadas a CTP- Estación Policía Usaquén:

1. Kevin Steven Vargas Triana Cc.1.007.333.965
2. Juan David Flores Antonio Cc.1.006.659.162
3. Pablo Andre bahos pinzón C.C.1.072.672.480
4. Nicolás Castellanos Espitia C.C. 1.122.789.094
5. Bryan Alexis Melgarejo Contreras C.C. 1.016.096.930
6. Julio César García Pérez cc 1.016.093.967

Dos (2) menores de edad dejadas a disposición de la Policía de Infancia y Adolescencia:

1. Zahira Andrea Benítez Rincón T.I 1.000.794.969
2. Medina Arturo rojas forero. T.I 1.000.862.462

En cuanto a las intervenciones realizadas por el ESMAD, el siguiente es el reporte de las 4 intervenciones realizadas a lo largo del día:

Medellín, 12:15p.m.: sector del Palo con la Playa, se realiza control antidisturbios a cargo de ST Leonardo Rosero, ya que manifestantes intentaron lanzar objetos contundentes contra instalaciones del comando MEVAL.

Bogotá, 13:30 p.m.: control antidisturbios avenida NQS con calle 45 a cargo de CT Nelson Triana.

Bogotá; 14:58 p.m.: control antidisturbios inmediaciones UNAL, a cargo de CT Juan Castaño.

Medellín, 15:45p.m.: avenida ferrocarril con Barranquilla por intento de bloqueo de aproximadamente 100 personas, cerca a las puertas 1 y 2 de la Universidad de Antioquia, a cargo de ST Luis Cardona y IT Albin Correa.

Según información del comandante del ESMAD, en ningún procedimiento resultaron personas lesionadas.

- b. **Por otro lado, en las manifestaciones desarrolladas el 23 de noviembre, con ocasión a la conmemoración de un año de los hechos en los que el joven Dylan Cruz resultó impactado por un disparo de una escopeta calibre 12 accionada por parte del miembro del ESMAD, en el marco de una protesta que se realizaba en la ciudad de Bogotá.**

Bajo este contexto, la Defensoría del Pueblo dispuso de personal y verificó las ciudades en las que se adelantarían actividades para poder realizar el respectivo acompañamiento.

Es de resaltar que debido a la tensión que podría generar la presencia de la fuerza pública en estas protestas sociales y actos conmemorativos, se dispuso que fueran autoridades civiles las que acompañaran la misma y no se designaron unidades del Esmad para la actividad.

Para el caso particular de Bogotá, **15 funcionarios y contratistas** de la Defensoría Regional Bogotá, la Defensoría Delegada para el Derecho a la Salud y la Seguridad Social, Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales, y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas hicieron presencia como garantes de derechos en la concentración que se desarrolló en el punto de la carrera 4 con 19, entre las 2:00 y las 9:00 p.m. Igualmente, se dispuso de un funcionario en el C4 Distrital y otro en el PMU nacional. Esta concentración se desarrolló de manera pacífica, la única novedad reportada fue la expresión de inconformismo de algunos participantes ante la presencia de la alcaldesa de Bogotá, quien tuvo que retirarse del lugar.

Según información recolectada en el PMU Nacional, el día 23 de noviembre se presentaron **13 actividades** durante la jornada en las ciudades de: Bogotá, Medellín, Armenia, Pereira, Ibagué, Valledupar, Cali y Remedios, con un aforo aproximado de **647 personas**. Sin que se presentara ninguna novedad o alteración al orden público.

- c. **De otra parte, el 25 de noviembre se realizaron diferentes actividades en el marco del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.** Se realizaron 51 actividades con la participación de aproximadamente 3.359 personas quienes adelantaron su manifestación de manera pacífica en ciudades como Bogotá, Medellín, Pereira, Dosquebradas, Duitama, Paipa, Fusagasugá, Soacha, Tunja, Paipa, Ibagué, Neiva, Armero Guayabal, Manizales, Armenia, Ipiales, Pasto, Palmira, Bucaramanga, Cúcuta, Pamplona, Barrancabermeja, Montería, Monterlíbano, Chinú, El Carmen, Arboletes, La Unión, Yopal, Puerto Carreño, Villavicencio, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Sincelejo.

Para el caso particular de Bogotá, **6 funcionarias** de la Defensoría Delegada para el Derecho a la Salud y Seguridad Social, la Delegada para la Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas (DNATQ) hicieron presencia como garantes de derechos en la manifestación que inicialmente se concentró en la Plaza de Bolívar para posteriormente dirigirse a la Plaza de la Hoja. Igualmente, se dispuso de un funcionario de la Regional Bogotá en el C4 Distrital y una funcionaria de la DNATQ en el PMU nacional.

Esta manifestación se desarrolló mayormente de manera pacífica. Como novedades, durante el recorrido se realizaron grafitis a Transmilenio y diferentes muros de edificaciones de la ciudad, igualmente a la altura del Centro Comercial Calima, la comunidad trans tuvo expresiones de violencia contra la policía que no escalaron gracias a la intervención de las funcionarias de la entidad. De igual manera, mujeres que se presentaron como feministas radicales, tuvieron comportamientos agresivos hacia un funcionario masculino de la Procuraduría, lo que obligó a que se retirara de la manifestación. El equipo de la Defensoría se retiró de la Plaza de la Hoja sobre las 9:00 p.m., quedando manifestantes en el sitio, algunas de ellas consumiendo alcohol y sin mantener las medidas de bioseguridad.

Se debe señalar que ese día el gremio de taxistas también decidió adelantar la segunda cruzada nacional del sector, convocando movilizaciones en las principales ciudades del país, con el fin de rechazar los proyectos de ley que hacen trámite en el Congreso y que buscan regular el servicio de transporte público a través de plataformas.

Bajo este contexto, la Defensoría del Pueblo dispuso de servidores públicos en sus 38 Regionales y dependencias del nivel nacional, que voluntariamente y cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad brindaron acompañamiento a las diferentes protestas, y participaron como ministerio público en los diferentes puestos de mando unificado y otras reuniones de coordinación institucional.

Es de resaltar que en las diferentes ciudades se hicieron acciones previas de divulgación de derechos humanos y revisión de implementos e insignias de identificación a los miembros de la fuerza pública, en particular del Esmad, dispuestos para garantizar la seguridad en las protestas. Además, por parte de la Policía Nacional se hizo entrega a la Defensoría del Pueblo, el listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio requerido, según lo establecido en la orden octava de la sentencia 7641-2020. En la jornada no se presentó ninguna intervención por parte de este escuadrón.

Para el caso del gremio taxista, según información reportada por el PMU Nacional, se desarrollaron 64 actividades con un aforo aproximado de 5.380 personas en ciudades como Bogotá, Pereira, Dosquebradas, Pasto, Medellín y Villavicencio. La jornada se desarrolló de manera pacífica aunque con algunas afectaciones a la movilidad. Como novedad en la ciudad de Bogotá, en la calle 26 con carrera 50 se presentó el daño de un taxi de la empresa “Taxis Libres” el cual fue *vandalizado* por no participar de la actividad (vidrios rotos).

- d. Por otra parte, el Comité Nacional de Paro anunció que para el mes de diciembre se adelantarian actividades de movilización, los días 10 y 21 del señalado mes. Adicionalmente, el Juzgado Quinto Laboral Del Circuito De Bogotá D.C. falló la orden segunda de la Tutela N° 11001-31-05-005-2020-00344-00 del 30 de noviembre de 2020, ordenando a la Policía Nacional la suspensión del uso de los agentes químicos.

Bajo este contexto, el 7 de diciembre de 2020 la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, mediante memorando N° 20200030200320703⁴ remitió lineamientos específicos a todas las Defensorías Regionales para el acompañamiento y monitoreo de estas actividades, en el que se resaltan las siguientes instrucciones:

“Con el objetivo de dar cumplimiento a la Orden Octava de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC 7641 de 2020, sobre el control estricto, fuerte e intenso de toda actuación del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional en el desarrollo de manifestaciones. Se recomienda a los Defensores Regionales, hacer una revisión previa del número de efectivos disponibles, solicitando el listado de comandantes de cada escuadra, verificar la debida identificación del personal y de los

⁴ Anexo 4. Memorando N° 20200030200320703 de fecha 07 de diciembre de 2020, enviado por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

implementos utilizados entre los cuales No podrán encontrarse: la escopeta calibre 12, ni agentes químicos que corresponden a dispositivo lanzador de pimienta, con propulsión pirotécnica, gas o aire comprimido, granadas con carga química CS, OC, Granadas fumígenas, cartuchos con carga química CS, OC y cartuchos fumígenos.

En cuanto a la verificación de la identificación de todos los miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios - ESMAD, se debe revisar que porten en un lugar visible de su uniforme su número de identificación donde sean visibles los nombres y apellidos de los uniformados y su respectivo serial de placa. Para tal fin, se anexa a este memorando, el instructivo número 004 de 2016 "Parámetros para la identificación del personal que porta equipo antimotines en la Policía Nacional.

Sumado a lo anterior, en las actividades previas que se realicen con el ESMAD, es necesario hacer una breve sensibilización sobre lo que es la Defensoría del Pueblo y sus funciones, además de resaltar que la protesta social pacífica es un derecho humano consagrado en la constitución política colombiana, primordialmente en su artículo 37, por lo que como parte del Estado, se tiene el deber de garantizarlo. Igualmente, resaltar que en caso de que sea estrictamente necesario el uso de la fuerza, este se debe ceñir a los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de uso de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, generando el menor daño posible y sin afectar derechos como la vida, integridad y el debido proceso."

2.2.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo de la orden octava, en el segundo informe⁵ se comunicó que el 18 de noviembre de 2020, se notificó a la Policía Nacional el cambio de enlace principal de la entidad, frente a esa institución. El enlace principal es la funcionaria Juliet Andrea Soler⁶.

2.2.3 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la orden octava, sobre la recepción de quejas y denuncias por parte de esta entidad, "que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas", se informa lo siguiente:

- a. **Durante el acompañamiento brindado a las protestas sociales mencionadas en el apartado anterior no se presentaron quejas por vulneraciones a los derechos humanos presuntamente cometidas por miembros del ESMAD. Del mismo modo, al correo electrónico quejasprotestasocial@defensoria.gov.co, creado exclusivamente para la recepción de quejas ante posibles hechos de violaciones de derechos humanos en la protesta social. A la fecha de cierre del presente informe, no se registra comunicaciones por ese tipo de situaciones.**
- b. **De otro lado, al consultar el Sistema de Información Institucional Vision Web ATQ, se encuentra registrada la queja con el radicado N° 2020080907, correspondiente a presuntos abusos por parte del ESMAD en el marco de protestas realizadas en la Universidad de Nariño, en la ciudad de Pasto el día 02 de diciembre de 2020.**

⁵ Ver Anexo 2.

⁶ Anexo 5. Oficio N° 10-1139-20 del 18 de noviembre de 2020.

Frente a las situaciones señaladas en la queja, el 11 de diciembre, la Defensoría del Pueblo dio trámite ante la Policía Metropolitana de Pasto y la Procuraduría General de la Nariño, mediante los oficios 20200060233425231 y 20200060233439961, en los que solicita se adelanten las investigaciones correspondientes, según la competencia de cada entidad. Es de señalar que a la fecha no se cuenta con respuesta por parte de estas entidades.

- c. **A través del monitoreo de medios abiertos que realiza la Defensoría del Pueblo a la temática de protesta social**, se tuvo conocimiento el 28 de noviembre de 2020, que en el occidente de Boyacá, se presentaron alteraciones al orden público en el marco de protestas mineras, en las que hubo intervención del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional. Según la revista Semana: *“Las protestas han derivado en disturbios que ya han dejado siete personas heridas: tres uniformados del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) y cuatro civiles. Sin embargo, habitantes del municipio han compartido fuertes videos de personas gravemente heridas.”*⁷

Por lo anterior, el 4 de diciembre la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas mediante oficio con radicado N° 20200030203356291, requirió al Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional⁸, rendir informe de las acciones del ESMAD adelantadas en esta protesta, incluyendo:

1. Número de escuadras y miembros del ESMAD designados para este procedimiento, lugar del que provienen y listado de comandantes de las mismas.
2. Número de intervenciones realizadas, motivación, implementos y armas menos letales utilizadas en cada procedimiento.
3. Número e identificación de lesionados tanto de la fuerza pública como de la población civil, indicando tipo de lesión y atención brindada.
4. Indicar si hubo personas capturadas o conducidas en el marco del procedimiento, señalando nombre, identificación y delito o motivo del traslado.
5. Señalar si se ha iniciado alguna investigación disciplinaria a algún miembro del ESMAD, por su accionar en estos procedimientos.

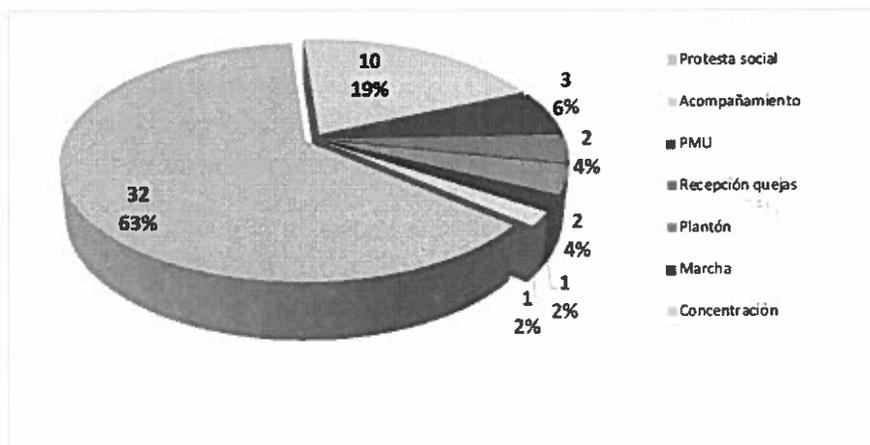
El 10 de diciembre de 2020 la Policía Nacional dio respuesta a esta solicitud mediante oficio S-2020-036045-DISEC, en el que se informó, entre otros, que por estos hechos se

⁷ Ver en: Revista Semana, Protestas en Mizo dejan varias personas heridas, consultado el 03 de diciembre de 2020, en <https://www.semana.com/nacion/articulo/protestas-en-muzo-dejan-varias-personas-heridas/202019/>

⁸ Anexo 6. Oficio N° 20200030203356291 del 04 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.

dio apertura a indagación preliminar con número de radicado SIJUR P-DEBOY-2020-179⁹.

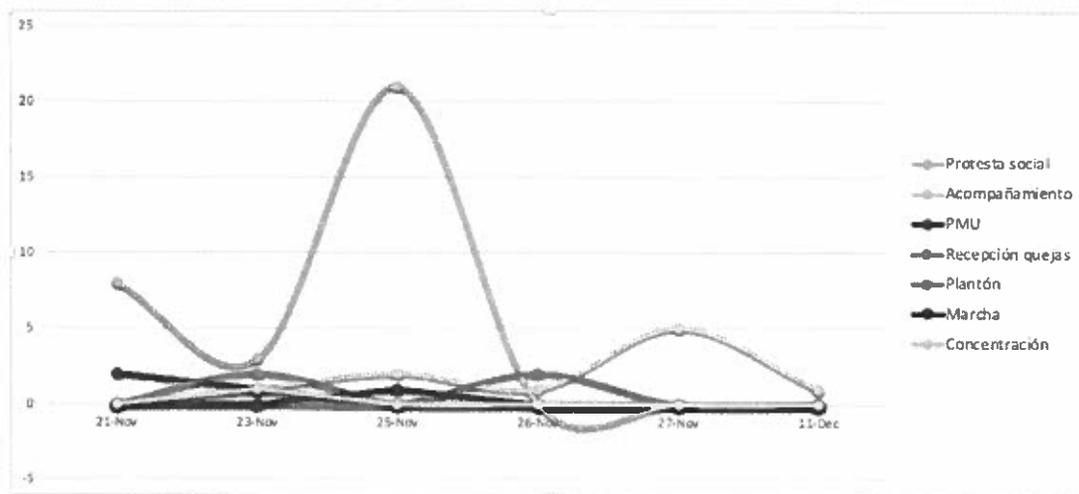
- d. En el marco de las manifestaciones de las manifestaciones reportadas entre el 21 de noviembre y el 11 de diciembre, la Defensoría del Pueblo continuó con la implementación de la plataforma de inteligencia artificial. En esta oportunidad, se registró un total de 51 eventos en las ciudades donde se presentaron manifestaciones, entre los cuales el 63% corresponde a protesta social y el 10% a solicitud de acompañamiento por parte de la Defensoría del Pueblo. En la siguiente gráfica se puede evidenciar la distribución de los hechos por temas.



Gráfica 1: Distribución de hechos reportados entre el 21 de noviembre y el 11 de diciembre de 2020 por temas.

En cuanto a los reportes por día, según la información ingresada por los funcionarios, el 25 de noviembre se llevaron a cabo 21 reportes por protesta social, seguido del 21 de noviembre con 7 reportes. Con relación a las solicitudes de acompañamiento, el 25 y 27 de noviembre de reportaron tres (3) y cinco (5) eventos respectivamente. En la siguiente gráfica se puede evidencia los reportes por día arrojados por la plataforma de inteligencia artificial - AI -.

⁹ Anexo 7. Oficio N° S-2020-036045-DISEC del 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.



Gráfica 2: Distribución de hechos reportados por día.

En las siguientes imágenes se evidencia la información reportada en tiempo real relacionada con las jornadas de manifestaciones públicas llevadas a cabo entre el 21 de noviembre y el 11 de diciembre.

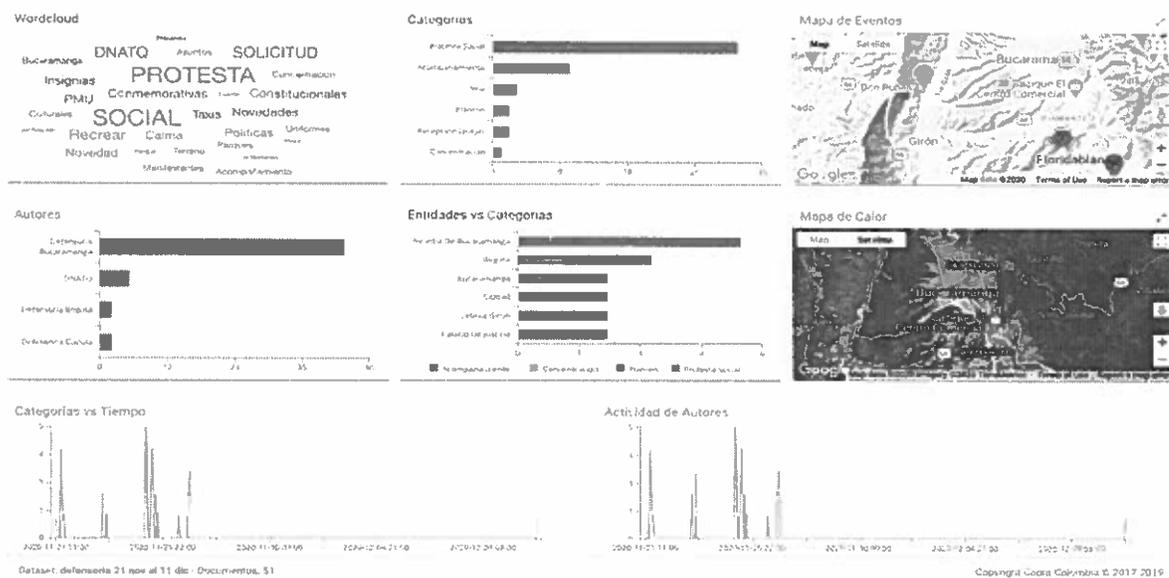


Foto 1: Visualización general de los datos de campo de la jornada de manifestaciones llevadas a cabo el entre el 21 de noviembre y el 11 de diciembre de 2020, reportada por funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

2.3 Para garantizar la no repetición de los hechos que motivaron el fallo, así como dar mayor efectividad a las obligaciones establecidas en la orden octava, a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de esta entidad, se realizaron diferentes actividades relacionadas con la estrategia de formación y capacitación para la fuerza pública, la cual hace parte de las recomendaciones que se decantaron de las mesas de trabajo que llevó a cabo la Defensoría del Pueblo con diferentes actores sociales, representantes de la fuerza pública e instituciones públicas, y

que se reportaron en el Primer Informe enviado a ese Honorable Tribunal. A continuación se detallan dichas actividades:

- En el marco de la contratación de servicios académicos con la Universidad del Rosario, con el objeto de realizar un ejercicio piloto de capacitación en línea con 150 estudiantes de la Escuela Metropolitana de Bogotá, sobre la garantía del derecho a la manifestación pacífica, el manejo de emociones en situaciones de estrés y la responsabilidad de la fuerza pública como garante de derechos. La capacitación se llevó a cabo los fines de semana entre el 26 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2020. En esa fecha, se dio clausura del curso con la presencia del Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, El Vicedefensor del Pueblo y la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.
- Asimismo, con el ánimo de fortalecer capacidades para la transformación de conflictos y la reconstrucción de la confianza entre la ciudadanía y la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación, y los despachos del señor Defensor del Pueblo y del señor Vicedefensor del Pueblo, avanzaron en la creación de una estrategia de formación con el Instituto Nansen para el Diálogo y la Paz, con sede en Noruega. Dicha estrategia, incluirá a miembros de la Policía Nacional de alto nivel y a representantes de la sociedad civil en un ejercicio práctico de diálogo y construcción de acuerdos que garanticen el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de la protesta social pacífica y aporten a la reconstrucción de la confianza como base para la vida en democracia.
- Como primer paso en la construcción de dicha estrategia, el sábado 12 de diciembre se llevó a cabo un taller para el diálogo y la confianza entre algunos funcionarios de la Defensoría del Pueblo y miembros del Instituto Nansen. El propósito de esta jornada fue fortalecer las capacidades de los funcionarios de la Defensoría para ejercer el rol facilitador en la construcción del diálogo y contribuir al restablecimiento de la confianza¹⁰. Según el Instituto Nansen, este ejercicio académico parte de la premisa de que:

“El diálogo es un proceso adaptativo, cuyo éxito depende de la calidad de las conversaciones y de la escucha. Quienes se embarcan en un proceso de diálogo, inician un viaje a tierra incógnita. Igual que cuando vamos a lugares que no conocemos, no se trata sólo de llegar a destino, sino que la travesía en sí nos enseña cosas que no sabemos.”

¹⁰ Anexo 8. Memorando N° 10-060-20 del 1 de diciembre, suscrito por el Defensor del Pueblo.

II. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.

1.1 En la orden décima de la sentencia, la Honorable Corte Suprema de Justicia dispuso lo siguiente:

“DÉCIMO: ORDENAR al DEFENSOR DEL PUEBLO que, mensualmente remita un informe al juez de primera instancia de esta acción constitucional del cumplimiento de las disposiciones aquí adoptadas.”

1.2 Para el cumplimiento de esta orden, el 16 de diciembre de 2020, la Defensoría del Pueblo envió oficio a la Presidencia de la República, mediante el cual solicitó información sobre los avances sobre el cumplimiento a la orden quinta de la Sentencia STC 7641-2020.¹¹ A la fecha del presente documento, no se ha recibido respuesta sobre dicha solicitud.

1.3. Por otro lado, el 03 de diciembre de 2020, la Fiscalía General de la Nación, informó sobre el cumplimiento a la orden décima segunda¹², que indica:

“DÉCIMOSEGUNDO: DISPONER la remisión de la reproducción total de este expediente con destino a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para que inicien las investigaciones correspondientes, con relación a los hechos materia de esta salvaguarda, debiendo rendir, por conducto de sus directores principales, informes mensuales a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, sobre el avance de las actividades desplegadas para el señalado fin”.

En tal sentido, la Fiscalía General de la Nación presentó los avances en las investigaciones iniciadas con ocasión de presuntos delitos durante las jornadas de protesta ocurridas en los años 2019 y 2020, en los que están involucrados integrantes de la fuerza pública relacionados con casos de abuso de autoridad. Por otro lado, reportó que ha iniciado las investigaciones correspondientes con los hechos relacionados en la Sentencia STC 7641-2020 por presuntos delitos de abuso de autoridad.

Así las cosas, esta entidad da cumplimiento a la orden décima de la sentencia STC 7641-2020.

Cordialmente,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Copia: Dr. Fernando Carrillo - Procurador General de la Nación.
Brigadier General - Pablo Antonio Criollo Rey - Secretario General de la Policía Nacional.
Dr. Francisco Barbosa Delgado - Fiscal General de la Nación.

¹¹ Anexo 9. Oficio N° 10-1243-20 del 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Defensor del Pueblo.

¹² Anexo 10.- Oficio N° 20201500072451 del 03 de diciembre de 2020, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

Anexos:

- **Anexo 1.** oficio N° 10-1060-20 del 22 de octubre con el Primer informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.
- **Anexo 2.** Oficio N° 10-1152-20 del 20 de noviembre de 2020.
- **Anexo 3.** Carpeta con imágenes de redes sociales. Estrategia de Promoción y Divulgación del derecho a la protesta social.
- **Anexo 4.** Memorando N° 20200030200320703 de fecha 07 de diciembre de 2020, enviado por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
- **Anexo 5.** Oficio N° 10-1139-20 del 18 de noviembre de 2020.
- **Anexo 6.** Oficio N° 20200030203356291 del 04 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.
- **Anexo 7.** Oficio N° S-2020-036045-DISEC del 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.
- **Anexo 8.** Memorando N° 10-060-20 del 1 de diciembre, suscrito por el Defensor del Pueblo.
- **Anexo 9.** Oficio N° 10-1243-20 del 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Defensor del Pueblo.
- **Anexo 10.** Oficio N° 20201500072451 del 03 de diciembre de 2020, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

Tramitado y proyectado por: Jaime Sarmiento - Asesor Vicedefensoría del Pueblo-Fecha 18/12/2020. *JS*

Revisado para firma por: Luis Andrés Fajardo - Vicedefensor del Pueblo - Fecha 18/12/2020. *LAF*

Nelson Vives - Secretario Privado - Fecha 18/12/2020. *NV*

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.